



RESOLUCIÓN NÚMERO 202350068873 DE 29/08/2023

Por medio de la cual, se realiza la liquidación para el cumplimiento en dinero de las obligaciones urbanísticas por concepto de Cesión de suelo para zonas verdes recreacionales y equipamiento y por Construcción de Equipamiento”

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Distrito de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo Municipal 46 de 2006, los artículos 345 y 346 del Decreto Municipal 883 de 2015, el Decreto Municipal 2502 del 2019 y del Decreto 0242 de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante la Resolución **C1-1145-09 del 14 de diciembre de 2009**, emitida por la Curaduría Urbana Primera de Medellín, a la Señora **ALBA MARINA GAVIRIA DE MACÍAS**, identificada con cédula de ciudadanía 21.371.893, se DECLARÓ UN RECONOCIMIENTO Y SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN MODIFICACIÓN, para el predio localizado en la Carrera 65 E 32 D 4, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 001-451914 y Polígono Z6_CN1_10, en la cual, se establecieron las obligaciones urbanísticas, por Suelo a ceder para Espacio Público de Esparcimiento Encuentro y Equipamiento en 63,34 m² y por Construcción de Equipamientos Básicos Públicos en 3,00 m².

Teniendo en cuenta que la Señora **ALBA MARINA GAVIRIA DE MACÍAS**, identificada con cédula de ciudadanía 21.371.893, se encuentra fallecida, según Resolución 0602 de 2016, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, con fecha de novedad del 01 de marzo de 2016, La Subsecretaría de Control Urbanístico procedió a requerir a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA **ALBA MARINA GAVIRIA DE MACÍAS**, identificada con cédula de ciudadanía 21.371.893.

2. De conformidad con el Decreto Nacional 1203 que, Modifica el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, quedando así: “...El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y, extracontractualmente, por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de esta”.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202350068873



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

3. La sección 2, del capítulo 1, artículos 64, 66 y 68 del Decreto Municipal 2502 del 2019, regula el procedimiento para el incumplimiento de la compensación de las obligaciones urbanísticas por concepto de áreas de cesión pública de suelo para zonas verdes recreacionales y equipamiento y por Construcción de Equipamiento.
4. Según lo estipulado en el título IV, capítulo 1; sección 2, artículos 64 y 66 del Decreto Municipal 2502 del 2019, se efectuó requerimiento 202230386789 del 12 de septiembre de 2022, a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA **ALBA MARINA GAVIRIA DE MACÍAS**, identificada con cédula de ciudadanía 21.371.893, en calidad de titular de la licencia urbanística otorgada según Resolución **C1-1145-09 del 14 de diciembre de 2009**, y fueron notificados por aviso en dirección, del 30 de junio al 7 de julio de 2023, además el requerimiento 202230386789 del 12 de septiembre de 2022, fue publicado en la página WEB de la Alcaldía de Medellín, del 30 de junio al 7 de Julio de 2023, agotando así la notificación a los herederos indeterminados.
5. Según lo estipulado en el Decreto Municipal 1152 del 2015, posteriormente derogado por el Decreto Municipal 2502 de 2019, en el artículo 55, la Subsecretaría de Control Urbanístico procedió a realizar visita de verificación a la obra licenciada el día 07 de septiembre de 2016, al inmueble localizado en la Carrera 65 E 32 D 4, CBML 16010420003, tal y como consta en el acta de visita, verificando la existencia del RECONOCIMIENTO Y SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN MODIFICACIÓN.
6. La Subsecretaría de Control Urbanístico, debe proceder con la liquidación de las obligaciones urbanísticas, para lo cual, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de suelo según el polígono donde se ubica el proyecto licenciado, en cumplimiento de los Decretos Municipales 1760 de 2016 y 066 de 2018, los cuales, establecen el mapa de Zonas Geoeconómicas Homogéneas –ZGH, y la Resolución 202350013950 del 17 de febrero de 2023, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de Suelo para zonas verdes recreacionales y equipamiento.

Así mismo, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de construcción, según la tipología y acabados arquitectónicos y constructivos del proyecto licenciado, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de Construcción de Equipamiento establecido en la Resolución 202350013954 del 17 de febrero de 2023 por medio de la cual, se establece la actualización de la tabla de valores en metros cuadrados de construcción de equipamiento público con fundamento en el Decreto Municipal 2502 del 2019.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202350068873



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

En razón de lo expuesto y estando plenamente facultada, la Subsecretaría de Control Urbanístico,

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar el monto total de las obligaciones urbanísticas a cumplir en dinero, pendientes a favor del tesoro municipal, a cargo de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA **ALBA MARINA GAVIRIA DE MACÍAS**, identificada con cédula de ciudadanía 21.371.893, en calidad de titular de la licencia con Resolución **C1-1145-09 del 14 de diciembre de 2009**, emitida por la Curaduría Urbana Primera de Medellín, como se dispone en la siguiente tabla:

ITEM	SUELO PARA ESPACIO PUBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO Y EQUIPAMIENTO. ACUERDO 48/2014	EQUIPAMIENTO BÁSICO	EQUIPAMIENTO OTROS USOS	GTOL- 0521-23
M2 - EN SITIO	63,34	3,00	0,00	
VALOR M2 - EN SITIO	\$ 1.453.550	\$ 2.097.285	0	
INCREMENTO 15 %	\$ 0	N/A	N/A	28-Jul-23
SUBTOTAL	\$ 92.067.857	\$ 6.291.855	\$ 0	
VALOR OBLIGACIONES URBANISTICAS	\$ 98.359.712			C1-1145-09
AMBITO DE REPARTO AR6	MATRICULA INMOBILIARIA 001-451914	POLIGONO	Z6 CMI 10	

SEGUNDO: Conceder a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA **ALBA MARINA GAVIRIA DE MACÍAS**, identificada con cédula de ciudadanía 21.371.893, el termino de cinco (5) días hábiles, para que conforme al artículo 7 del Decreto 0242 de 2021, una vez en firme el acto administrativo de liquidación, solicite el documento de cobro en el que constará la cuantía en dinero a cancelar, por cada una de las obligaciones urbanísticas a compensar. Esta factura tendrá una vigencia de 30 días calendario, al vencimiento de este término, no se aceptarán solicitudes de ampliación



Documento Firmado
Digitalmente: # 202350068873



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

del plazo y el proceso será trasladado a la Secretaría de Hacienda; con excepción de aquellas facturas que se expidan antes del cierre contable de fin de año.

En caso de que el titular no solicite la factura en el término establecido, la Subsecretaría de Control Urbanístico, podrá hacerlo y en este evento la vigencia de este documento de cobro será de un (1) día, transcurrido esté, se enviara para el respectivo proceso de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda.

La factura se generara en el Centro Administrativo la Alpujarra, primer piso, taquilla 7, de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Distrito de Medellín, y el pago se debe realizar en la entidad financiera indicada en la factura o una vez emitida la factura deberá dirigirse con ella para suscribir acuerdo de pago ante la Subsecretaría de Ingresos, ubicada en el Centro de Convenciones y Exposiciones Plaza Mayor, Pabellón Medellín, oficinas 5-6-8-9 de lunes a jueves de 7:30 am a 5:00 pm y los viernes de 7:30 am a 4:00 pm, es importante, que tenga en cuenta que para el pago o para el trámite de la facilidad de pago deberá contar con las facturas expedidas.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, presta mérito ejecutivo.

CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA **ALBA MARINA GAVIRIA DE MACÍAS**, identificada con cédula de ciudadanía 21.371.893, según lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011, en la Carrera 32 D 65 D 26, de la ciudad de Medellín.

QUINTO: Aclarar que la presente resolución liquidadora, es realizada con base a las obligaciones urbanísticas establecidas en la Resolución **C1-1145-09 del 14 de diciembre de 2009**, por lo anterior, en caso de constatarse la existencia de alguna modificación a la citada resolución o la expedición de otra licencia urbanística otorgada al proyecto, la cual haya generado una obligación urbanística diferente a la contemplada en la presente Resolución, esta Subsecretaría procederá a la Liquidación de la misma, acorde con lo establecido en el Decreto Municipal 2502 de 2019.

SEXTO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de diez (10) días hábiles siguientes, a la notificación de la misma, de conformidad



Documento Firmado
Digitalmente: # 202350068873



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

con lo previsto por la Ley 1437 de 2011. El de reposición, será resuelto por la Subsecretaría de Control Urbanístico y el de apelación, por la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN GUILLERMO AGUIRRE VANEGAS
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Copia: Expediente con Resolución **C1-1145-09 del 14 de diciembre de 2009**. CBML 16010420003.

Elaboró: Alexandra Giraldo Quintero Abogada - Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico	Revisó: Mauricio Cardona Sánchez Profesional Especializado Subsecretaría de Control Urbanístico
---	--

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL



Documento Firmado
Digitalmente: # 202350068873

- 5 -